

Línea Avaes + ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook

Hoy 26 de marzo, ha salido publicado en el Boletín Oficial del Estado, [la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.](#)

Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la línea de avales tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Los préstamos y operaciones elegibles serán aquellos que hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020. En el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

Igualmente, informar que hay una **línea ICO en vigor para las empresas del sector turístico afectadas por el COVID19 o Thomas Cook**. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) es un banco público, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Las Líneas ICO son líneas de financiación con las que el ICO facilita fondos con la intermediación de las entidades de crédito.

Beneficiarios: Pueden solicitar esta financiación con garantía del ICO los autónomos y empresas domiciliados en España cuya actividad se encuadre en un [CNAE del sector turístico](#) y actividades conexas. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán figurar en situación de morosidad en los ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

- No podrán estar incursos en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B- o superior.

Conceptos financiables:

- Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional.
- Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme

Condiciones: El importe máximo por cliente y año es de 500.000 euros, en una o varias operaciones, formalizado bajo la modalidad de préstamo.

- El tipo de interés será fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones). La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación pero el coste para el cliente más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima 1,5%.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado, salvo excepciones previstas.

El plazo de amortización y carencia será de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

La TAE no podrá superar el límite máximo del 1,5% establecido por ICO Garantías. La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de la SGR o SAECA.

Garantías y compatibilidad: El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes. Esta financiación está sometida al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a las ayudas de minimis.

El cliente podrá formalizar operaciones con la entidad de crédito hasta el 31 de diciembre de 2020. Informar que los fondos de esta línea están próximos a agotarse.

Más información [aquí](#)